

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2022-MDM/ALC

Mancora, 04 de marzo del 2022.

LISTO:

Expediente N°125, de fecha 11 de enero del 2022, emitido por la Sra. DALILA LAMA LOPEZ DE CARRASCO, **Memorándum N°027-2022-MDM-GM/TLBR**, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Memorándum N°059-2022-MDM/UA/AAMP**, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Informe N°039-2022-MDM-UA-OP**, de fecha 27 de enero de 2022, emitido por el Jefe de Oficina de Personal, **Informe N°005-2022-PPM-MDM**, de fecha 27 de febrero de 2022, emitido por el Procurador Municipal de la MDM, **Carta N°0005-2022-MDM-OP/GPS**, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de Oficina de Personal, **Acta de Reposición de Plazo Indeterminado**, de fecha 04 de febrero del 2022, , **Informe N°056-2022-MDM-UA-OP**, de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de Oficina de Personal, **Informe N°091-2022-MDM/UA**, de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, **Memorándum N°119-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N°007-2022-PPM-MDM**, de fecha 28 de enero de 2022, **Acta de Reposición Definitiva**, de fecha 21 de febrero del 2022, **Informe N°075-2022-MDM-UA-OP**, de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de Personal, **Informe N°071-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por principios de legalidad economía, transparencia, simplicidad, eficacia y los contenidos en la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General;

Que, en cumplimiento del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el inciso 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona u autoridad está obligada a acatar a dar cumplimiento a las Resoluciones Judiciales o Administrativas en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo Responsabilidad Civil, penal;

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2022-MDM/ALC



Asimismo, el numeral 45.1 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N°011-2019-JUS, prescribe que las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración, sin que estos puedan calificar su contenido o sus efectos o interpretar sus alcances, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la Resolución Judicial;



Que, en cumplimiento del Artículo 4° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°017-93-JUS, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que "TODA PERSONA O AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR A DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Que, mediante **Acta de Reposición Definitiva**, de fecha 21 de febrero, en la Oficina de la Jefatura de Personal de la Municipalidad Distrital de Máncora, la Señora DALILA LAMA LOPEZ DE CARRASCO, con presencia del Jefe de Oficina de Personal y el Procurador de la Municipalidad Distrital de Máncora, se procede a dar cumplimiento con el mandato Judicial contenido en la Sentencia de Vistas, Resolución N°15 de fecha 24 de mayo del año 2021, expedida por la Corte Superior de Justicia de Sullana Sala Laboral Transitoria y de Ordena que la demandada Municipal Distrital de Máncora, cumpla con reponer a la Demandante en el cargo que venía desempeñando o en otro igual nivel o jerarquía, bajo los alcances del artículo 15° del Decreto Legislativo N°276;



Que, mediante **Informe N°075-2022-MDM-UA-OP**, de fecha 21 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, remitiendo los actuados para que se emita Resolución de Alcaldía de Reposición definitiva como contratada para realizar labores de naturaleza permanente a partir de agosto del 2016;

Que mediante, **Informe N°071-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 23 de febrero del 2022, Emitido por el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de Alcaldía a fin de que el Titular del Pliego autorice al Secretario General el acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído de Alcaldía S/N**, de fecha 23 de febrero del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando al Secretario General la emisión del acto Resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Máncora;

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2022-MDM/ALC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO la *SENTENCIA JUDICIAL FIRME RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE N° N°00115-2019-0-3102-JR-LA-01*, expedida por el juzgado Especializado de Trabajo de Talara ORDENANDO se RECONOZCA el Vínculo Laboral a la doña **DALILA LAMA LOPEZ DE CARRASCO** y se procesa a su REPOSICIÓN DEFINITIVA bajo los alcances del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, desde de agosto del año 2016 a diciembre del 2018 debiendo incluirse en el registro de planillas de trabajadores contratados para labores de naturaleza permanente a partir del mes de agosto del 2016, conforme señala en la parte decisoria de la Resolución N° 15 de fecha 24 de mayo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Oficina de Personal, impulsar las acciones necesarias para el Cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a la doña **DALILA LAMA LOPEZ DE CARRASCO** y a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA

Jose Alexander Ramirez Grandu
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.